

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá**

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA	:	EJECUTIVO SINGULAR
		-MININA CUANTIA-
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	HUMBERTO RODAS CASTILLO
APODERADO	:	EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
RADICACIÓN	:	No.2023-00226-XIV

El apoderado informa que en la referencia del proveído calendado 11 de agosto del 2023, que decretó medidas previas, al demandado se le escribió mal el apellido.

Se verifica que efectivamente se relacionó el demandado con el apellido CASTILILLO siendo correcto CASTILLO, por lo que se procede hacer la corrección respectiva.

Por lo expuesto, se

D I S P O N E:

SE CORRIGE el auto calendado 11 de agosto del 2023, que decretó medidas previas, aclarando que el demandado es el señor HUMBERTO RODAS CASTILLO y no HUMBERTO RODAS CASTILILLO como se señaló en la referencia del proceso.

Es de advertir que las órdenes de embargo dirigidas a las entidades Bancarias fueron emitidas con el nombre y apellido correcto del demandado.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507aa05cb559983646c30ea5a4b7d7bd15a593af65643ac7e6e08e20966f2405**

Documento generado en 03/10/2023 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá**
Código 18256 40 89 001
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá
Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DIVISION MATERIAL DE
LA COSA COMUN
DEMANDANTE : CECILIA PAEZ TRIANA
DEMANDADAS : NAZARETH LABRADOR TRIANA
PATRICIA PAEZ TRIANA
BRIYITH PAEZ TRIANA
RADICACION : No.2023-00268-XI

Revisada la demanda de DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN-, propuesta por CECILIA PAEZ TRIANA por intermedio de apoderado judicial, en contra de NAZARETH LABRADOR TRIANA, PATRICIA PAEZ TRIANA, BRIYITH PAEZ TRIANA, y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNCIPAL DE EL PAUJIL, CAQUETÁ,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN propuesta por CECILIA PAEZ TRIANA por intermedio de apoderado judicial, en contra de NAZARETH LABRADOR TRIANA, PATRICIA PAEZ TRIANA, BRIYITH PAEZ TRIANA.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, tal y como lo ordena el Artículo 409 del Código General del Proceso, con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, para que la contesten y pidan las pruebas que tengan a su favor.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No.420-48714 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso el trámite ESPECIAL DIVISORIO señalado por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Doctor PEDRO IGNACIO GASCA BONELO, Abogado titulado, como apoderado Judicial de la demandante, conforme al poder otorgado para tal fin.

Notifíquese y cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7740df8dbc43f2ac6f07fbb0b8591aa3e8a9d7c7094fe032df0a2a6cafc16b**

Documento generado en 03/10/2023 09:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá
Código 18256 40 89 001
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá
Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- DEMANDADOS: JORGE ELIECER TRUJILLO TRUJILLO
APODERADO : NELSON CALDERON MOLINA
RADICACIÓN 2017-00165-X

El Doctor NELSON CALDERON MOLINA, en calidad de apoderado de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso referenciado, por pago total de la obligación, por consiguiente, el levantamiento de las medidas previas y el desglose de la escritura pública- hipoteca-

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 116 y 461 del C. General del Proceso.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario-Mínima cuantía- propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra JORGE ELIECER TRUJILLO TRUJILLO, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de la escritura pública- hipoteca- objeto de demanda, la que debe ser entregada al demandante, previo pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addffff2245b2ce3d289545574d6ab5c0183b7cc33f887ed31235be20b8f4ebc**

Documento generado en 03/10/2023 05:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá
Código 18256 40 89 001
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá
Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE: COOPERTATIVA MULTIACTIVA DE EL
PAUJIL-CAQUETA LTDA "COOMPAU"
- DEMANDADOS : JORGE ELIECER TRUJILLO TRUJILLO Y
JAIRO TORRES MUÑOZ
APODERADA : ANA MILENA NIETO GARZON
RADICACIÓN 2017-00098-X

La Doctora ANA MILENA NIETO GARZON, en calidad de apoderada de la Entidad demandante en el proceso referenciado, solicita la terminación del proceso referenciado, por pago total de la obligación, por consiguiente, el levantamiento de las medidas previas.

Con observancia a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo que la solicitud presentada por la apoderada, reúne las exigencias para tal fin, se

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular-Menor cuantía- propuesto por COOPERTATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL-CAQUETA LTDA "COOMPAU" Contra JORGE ELIECER TRUJILLO TRUJILLO Y JAIRO TORRES MUÑOZ, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas cautelares practicadas. Ofíciense como corresponda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso, previo registro en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Jorge Francisco Lovera Aranda

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5821dcd4090cdfc1d90e6430f09dc4a4fcfe8a58f117529a7bb4b149ed82e0e6**

Documento generado en 03/10/2023 05:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>